

Explicación de la Ley Lanterman-Petris-Short (LPS)

Pub. núm. 5608.02

INTRODUCCIÓN

Antes de 1967, el sistema de salud mental de California tenía un aspecto muy diferente al que tiene ahora. Muchas más personas con discapacidades de salud mental vivían en hospitales estatales y otros grandes centros, a menudo durante gran parte de su vida. Entonces, California aprobó la Ley Lanterman-Petris-Short (Código de Bienestar e Instituciones [Welfare and Institutions Code], secciones 5000 *et seq*). Bautizada con el nombre de sus autores, el asambleísta estatal Frank Lanterman y los senadores del estado de California Nicholas C. Petris y Alan Short, la Ley LPS tenía el objetivo de “poner fin al internamiento inapropiado, indefinido e involuntario de las personas con discapacidades de salud mental”. También estableció el derecho a recibir evaluaciones y tratamientos psiquiátricos oportunos, en algunos casos, y fijó protecciones legales estrictas de debido proceso para los clientes de servicios de salud mental.

En esta publicación se describen los aspectos básicos de la Ley LPS para los consumidores de servicios de salud mental. El **Capítulo 1** describe los internamientos a corto plazo según la LPS: los “5150”, que son internamientos de 72 horas para evaluación y valoración; y los “5250”, que son internamientos de 14 días para tratamientos intensivos. El **Capítulo 2** describe el proceso de curadoría según la LPS, que rige el tratamiento y la colocación de las personas consideradas “gravemente discapacitadas” y que necesitan asistencia a largo plazo mediante un tercero encargado de tomar las decisiones. El **Capítulo 3** describe los derechos y protecciones

concedidos a los consumidores de servicios de salud mental internados conforme a la LPS y cómo estos pueden aplicarse.

Los estatutos y las normas de la LPS pueden ser complicados. Esta publicación no es sino una introducción básica a la ley. Debido a los importantes intereses de libertad implicados, los consumidores tienen el derecho a recibir los servicios de un defensor de los derechos del paciente y, en algunos casos, de un abogado de oficio. Si usted o alguno de sus seres queridos tiene preguntas sobre la LPS, o si necesita asistencia, es importante ponerse en contacto con un abogado o defensor calificado.

¡Queremos saber lo que piensa! Por favor, complete el cuestionario siguiente sobre nuestras publicaciones y díganos qué tal lo estamos haciendo. [\[Participe en la encuesta\]](#)

Para recibir asistencia legal, llame al 800-776-5746 o complete un [formulario de solicitud de asistencia](#). Para cualquier otro propósito, llame al 916-504-5800 (norte de CA); 213-213-8000 (sur de CA).

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversas fuentes; para obtener una lista completa de los donantes, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>.